



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2022-00180-00
Auto No. 875*

Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que la abogada ANGIE NATALIA CASTILLO ARBOLEDA a quien se nombró como curadora ad-litem en el presente asunto presenta renuncia al mismo por haber sido designada funcionaria de la Registraduría Nacional del Estado Civil, razón por la cual se procederá a su relevo y en consecuencia el juzgado dando aplicación a lo establecido en el numeral 3º. del artículo 48 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR a la dra. LINA MARIA HERNANDEZ RIASCOS como curadora ad-litem para que represente los intereses jurídicos de los herederos indeterminados del causante CESAR MARTIN GARCIA RIASCOS, designación que deberá ser comunicada al correo electrónico linamariah37@gmail.com advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite probatoriamente estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem.

Por Secretaría comuníquese inmediatamente tal designación y compártasele la actuación, teniendo en cuenta que el proceso tiene fijada fecha para audiencia, motivo por el cual la apoderada designada asumirá la representación en el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00563b28005849b6d5923102e199aa212a2e792efbfef90678e86b1f9a033c40**

Documento generado en 22/08/2023 02:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>